

HOLPLASTIC S.A
INFORME DEL COMISARIO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

INDICE

I. Informe del Comisario

II. Información Suplementaria

A.- Opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la
La Resolución No. 92-1-4-3-0014 de Superintendencia de
Compañías.

I. INFORME DEL COMISARIO

II.

Guayaquil, Abril 14 del 2014

A los señores miembros del Directorio
y Accionistas de **HOLPLASTIC S.A.**

Informe sobre los Estados Financieros

1. He revisado Balance General y el Estado de Pérdida y Ganancias de **HOLPLASTIC S.A.** del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2013 y el correspondiente Estado de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas y de Flujo de Efectivo por el año que terminó en esa fecha y un resumen de la políticas importantes de contabilidad y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los Estados Financieros

2. La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales Financiera y por el control interno que determina necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros que estén libres de errores significativos, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad del Comisario

3. Mi responsabilidad de expresar una opinión sobre los Estados Financieros basados en base a mi auditoría. Efectué la auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos pertinentes, y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de los Estados Financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de materiales en los estados financieros debido a fraude o error. Al hacer esas evaluaciones de riesgo, consideramos los controles internos pertinentes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad en orden a diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios de contabilidad utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables elaboradas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base para mi opinión.

Opinión

4. En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes de la situación financiera de HOLPLASTIC S.A al 31 de diciembre de 2013 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera establecidas y autorizadas por la Superintendencia de Compañías.

Énfasis en un asunto

5. Los Estados Financieros del año 2013 son los primeros Estados Financieros de la compañía preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Atentamente,



Margarita Villacreses Rodas
Comisario

II. Informe Suplementaria

Opinión con respecto de aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías.

En cumplimiento con lo establecido por la Resolución No. 90-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1991 y publicada en el registro oficial No 44 del 13 de Octubre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

- 1 En mi opinión, los administradores De HOLPLASTIC S.A. han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; de acuerdo a las transacciones registradas y actos administrativos realizados, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la Compañía.
- 2 En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la Administración de la Compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un agrado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados con uso o pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales (NIIF). En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que se presente errores e irregularidades no detectables, por cuanto a la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de las mismas se deteriore.
- 3 Para el desempeño de mis funciones como Comisario de HOLPLASTIC S.A. y por las atribuciones y obligaciones que tengo de fiscalizar a todas sus partes la administración de la Compañía, he dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, para que se cumpla los requisitos y normas de una buena administración.

Ateñidamente

H. Margarita Villacreses Rodas
Comisario